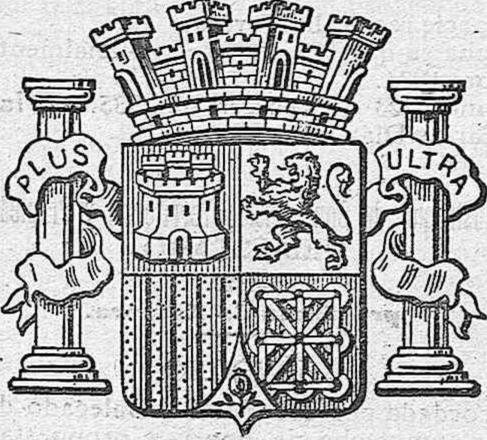


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular; a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Imediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en e sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» 24 de Febrero de 1935).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulado previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A partir del día 23 del actual, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes de la vigente ley de Orden público, queda prorrogado por treinta días más el estado de alarma decretado en 23 de Enero último en toda España, menos en los territorios de los Gobiernos generales de Asturias y Cataluña y en las provincias de Madrid, Zaragoza, Teruel, Huesca, Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya, Palencia, Santander, León y plazas de soberanía en Marruecos, Ceuta y Melilla, en que seguirá subsistiendo el estado de guerra.

Dado en Madrid a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroxx García.

(«Gaceta» del 21 de Febrero de 1935.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Excmo. Sr.: El ideal que inspiró la vigente ley de Protección de menores y las disposiciones gubernativas posteriores fué el de mantener un constante nexo entre el Consejo Superior y las Juntas provinciales y locales de Protección de menores. Ello es de vital importancia, pues al realizar la cohesión se establece un íntimo contacto entre los organismos filiales y el Consejo, creándose nuevos lazos de unión.

Pero, desgraciadamente, esta cooperación anhelada no existe entre muchas Juntas protectoras y el Consejo Superior, y contra esa pasividad, contra ese alejamiento, hay que ir derechamente, a cuyo efecto, el Consejo Superior queda facultado para intervenir en todo cuanto se refiere al funcionamiento de aquellos organismos y a examinar la inversión de los fondos que recaudan las Juntas, a las cuales se les impone la obligatoriedad de comunicar periódicamente la marcha de su desenvolvimiento y la justificación de sus ingresos, que deben siempre

fundamentarse en las necesidades y en la regulación de las funciones benéfico-sociales que existan en cada capital y en los futuros aspectos de asistencia que en estos graves momentos puedan surgir.

Frecuentemente, cuando el Consejo Superior tiene que examinar datos para estudiar los actos protectores que se efectúan en los distintos ámbitos de España, se encuentra con la carencia de antecedentes, por no remitirlos las Juntas, o con que las cifras de los ingresos de éstas no corresponden a la importancia que en la capital tiene el número de espectáculos públicos que se celebran. El estudio que el Consejo ha de realizar resulta incompleto por la falta de antecedentes, y la misión del Centro directivo ha de ser deficiente si no tiene a la vista los documentos y justificaciones necesarios que la Ley y el Reglamento exigen a las entidades citadas para que su acción responda a una actividad constante que merezca el asentimiento de los Poderes públicos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que en el improrrogable plazo de quince días remitan las Juntas provinciales y locales de España al Consejo Superior de Protección de menores el presupuesto anual de ingresos y gastos para 1935, un extracto de cuentas de ingresos y gastos del último trimestre de 1934 y una nota sintética de la labor desarrollada en el próximo pasado año por las Juntas provinciales.

Quedan obligadas las Juntas provinciales y locales a remitir trimestralmente al Consejo Superior un estado general de ingresos y gastos justificativo de la inversión dada a lo recaudado por el impuesto del 5 por 100 y por los ingresos de todo orden que perciban.

Serán responsables del incumplimiento de esta disposición el Tesorero y el Secretario de la Junta respectiva, quedando facultado el Consejo Superior para proponer las sanciones individualizadas o colectivas que juzgue pertinentes.

En aquellas poblaciones donde por negligencia no se percibiese por parte de la Junta en toda su integridad el impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, el Consejo Superior designará un Delegado con facultades plenas para inspeccionar e intervenir en todo cuanto a la cobranza del gravamen se refiera.

Quedan autorizadas las Juntas provinciales para cobrar el impuesto del 5 por 100 en las poblaciones donde comprueben se celebran espectáculos públicos sin que por éstos se abone el impuesto a las respectivas Juntas municipales.

El Consejo Superior, al recibir y examinar los presupuestos y las cuentas de ingresos y gastos, podrá censurarlos ordenando las modificaciones que, según él, exijan las necesidades protectoras de la provincia.

Las Juntas provinciales publicarán en la Prensa de cada localidad una nota oficiosa consignando la labor que realizan y la inversión que dan a sus fondos, estimulando la caridad del vecindario para que coadyuve económicamente a mejorar el funcionamiento de los Establecimientos que dependan de las Juntas, a reprimir la mendicidad infantil y a la defensa de todos los males que afligen a los menores.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente Orden en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos Madrid 19 de Febrero de 1935.—Rafael Aizpún Santafe.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección de menores de ...

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria.

CIRCULARES

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias vigente, con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el Reglamento de referencia.

Zamora 23 de Febrero de 1935.

El Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

Relación que se cita.

Inspección provincial Veterinaria de Zamora.

Enfermedad presentada: viruela.

Término municipal infectado: Arquillinos.

Sitio en que radican los animales enfermos: término municipal.

Zona declarada infecta. Límites: Norte término de Pajares, Sur término de Arquillinos, Este término de Pajares y Oeste término de Arquillinos.

Zona declarada sospechosa; todo el término municipal.

Especie a que pertenecen los animales infectados: ovina.

Número de enfermos y sospechosos: 90.

Dueño de los mismos: D. Segundo Alonso.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada: viruela.

Término municipal infectado: Zamora.

Sitio en que radican los animales enfermos: prado de Valderrey.

Zona declarada infecta. Límites: las cercas de dicho prado.

Zona declarada sospechosa: una zona de 250 metros, a contar desde los límites señalados hacia el exterior, a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos.

Especie a que pertenecen los animales infectados: ovina.

Número de enfermos y sospechosos: 167.

Dueño de los mismos: D. Francisco López, de Manganeses de la Lampreana.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Zamora 23 de Febrero de 1935.—El Inspector provincial, Carlos Díaz Blas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, se declaran oficialmente extinguidas las epizootias que se detallan en la relación que a continuación se inserta, debiendo, por tanto, cesar desde la fecha en las localidades correspondientes las medidas dispuestas contra las mismas.

Zamora 23 de Febrero de 1935.

El Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

Inspección provincial Veterinaria de Zamora.

Relación de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con esta fecha se declare la extinción de las mismas por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Término municipal: Belver de los Montes.

Nombre de la enfermedad: viruela.

Especie receptible: ovina.

Fecha en que fué declarada oficialmente: 11 Septiembre 1934.

Término municipal: Pozoantiguo.

Nombre de la enfermedad: peste porcina.

Especie receptible: porcina.

Fecha en que fué declarada oficialmente: 11 Septiembre 1934.

Término municipal: Alcubilla de Nogales.

Nombre de la enfermedad: septicemia hemorrágica.

Especie receptible: porcina.

Fecha en que fué declarada oficialmente: 18 Octubre 1934.

Término municipal: Cerecinos de Campos.

Nombre de la enfermedad: septicemia hemorrágica.

Especie receptible: porcina.

Fecha en que fué declarada oficialmente: 18 Octubre 1934.

Término municipal: Cañizo.

Nombre de la enfermedad: variolización.

Especie receptible: ovina.

Fecha en que fué declarada oficialmente: 18 Octubre 1934.

Término municipal: Prado.

Nombre de la enfermedad: variolización.

Especie receptible: ovina.

Fecha en que fué declarada oficialmente: 18 Octubre 1934.

Término municipal: Tagarabuena.

Nombre de la enfermedad: variolización.

Especie receptible: ovina.

Fecha en que fué declarada oficialmente: 18 Octubre 1934.

Zamora 23 de Febrero de 1935.—El Inspector, Carlos Díaz Blas.

Administración de Contribución Territorial y Propiedades
DEL ESTADO

DE LA
provincia de Zamora.

ANUNCIO

Acordada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con fecha de hoy y a propuesta de la Administración de Contribución territorial la imposición de la multa de 50 pesetas a los Ayuntamientos morosos que a continuación se relacionan, por la no remisión a dicha oficina de las listas cobratorias de rústica catastrada para el año actual, se hace saber a los Ayuntamientos de la obligación que tienen de ingresar la referida multa en Arcas del Tesoro en el improrrogable plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

	Pesetas
Cabañas de Sayago	50
Cubillos	50
Padón	50
Madridanos	50
El Perdígón	50
Piñuel	50
Torrebrades	50
Villar del Buey	50

Zamora 25 de Febrero de 1935.—El Administrador de Contribución territorial, P. S., Antonio Uribe.
R-773

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora.

Zona de Toro.—Pueblo de Villardondiego

Contribución territorial rústica.—Recaudación ejecutiva

Presupuesto de 1931 y 1932

Don Gonzalo Alvarez Cabañas, auxiliar Recaudador de Contribuciones de la única zona de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial-riqueza rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fecha 21 de los corrientes la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina Recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de esta localidad se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procedase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Nombres de los deudores

	Pesetas
Pinilla de Toro	
Francisco Alfageme	2'38
Tagarabuena	
Pedro Alonso Alonso	0'69
Cándido Alonso Alonso	3'73

Toro	
Herederos de Cesárea Alonso Lorenzo	26'12
Tagarabuena	
Maria Alonso Martin	2'62
Tomás Alonso Villar	0'30
Ventura Alonso	2'94
Agustín Betegón	0'05
Villavendimio	
Deogracias Calvo Villar	6'88
Ezequiel Calvo Calvo	0'08
Toro	
Herederos de Fernando Freire Andrade	5'68
Villavendimio	
Josefa Gamazo Gamazo	23'49
Maria Cruz Gamazo	1'98
Casimira García Aranda	1'07
Restituto García Coca	0'45
Rosario García Gamazo	6'48
Villavendimio	
Ignacio Garcia Manteca	2'70
Miguel Garcia Manteca	46'72
Toro	
Lucio López Saez	15'15
Pinilla de Toro	
Herederos de Manuel Maria Martin	17'31
Toro	
Maria Menendez Valdés	5'37
Tagarabuena	
Ramón Migollo	0'12
Pinilla de Toro	
Bartolomé Montero	8'96
Quintín Pérez Alfageme	13'85
Herederos de Manuel Pérez	0'59
Villavendimio	
Gregorio Prieto	5'68
Marcelino Rodríguez	3'80
Toro	
Herederos de Manuela Samaniego	15'21
Tagarabuena	
Eulalia Talegón Hernández	4'11
Cándido de Tiedra	2'78
Francisco Tiedra Navarro	7'96
Villardondiego	
Félix Vega Alonso	2'79
Edmundo Villar Mota	2'61
Pozoantiguo	
Honorio de Castro	9'54
Nicolas Gutiérrez	2'75
Pinilla de Toro	
Miguel Alfageme Mota	7'60
Pueblo de Bustillo del Oro	
Abezames	
Mauricia Bragado Rubio	5'10
Atanasio Hidalgo Bragado	10'80
Bustillo del Oro	
Herederos de Julia Morán	13'90
Gregorio Mateos Morillo	1'80
Lorenzo Morillo de Castro	4'36
Crescencio Morillo Martin	11'09
Santos Rubio Pinilla	14'34
Malva	
Francisco Ruiz y Victoriana Villachica	10'92
Epifanio Vega Mateos	9'01
Toro	
Raimunda Rubio Barba	1'15
Pueblo de Castronuevo	
Belver de los Montes	
Herederos de Maria Alfageme Garcia	16'58

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los deudores, expido el presente en Toro a 24 de Enero de 1935.—El Recaudador, Gonzalo Alvarez.
R-390

Diputación provincial de Zamora.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora, en sesión de 19 de Junio de 1934.

Reunida la Comisión en la fecha indicada, bajo la Presidencia de D. Emilio Corti y estando presentes los Vocales señores Ascona, Bobo, Vicente, González, Blanco y Muñoz, se aprobó el acta de la sesión anterior, comenzando el despacho de asuntos, acordándose:

Entregar la niña Bernarda Enriquez, ingresada en el Hospicio, a la solicitante Elena Enriquez, de Zamora.

Denegar el subsidio de una peseta diaria a Juan Gabella, de Trefacio, por hallarse agotada la consignación para esta finalidad.

Admitir definitivamente en el Hospicio a los niños Manuel Mateos, de Peque; Ismael Avedillo, de Villaralbo y Justiniana Secundina Quiroga, de Ayoó de Vidriales.

Anunciar el concurso de la Colonia de niñas al Preventorio, en las mismas condiciones que el de niños, autorizando a las Hermanas de la Caridad, están a cargo de la misma para que un día a la semana den una comida a los niños pobres de San Martín de Castañeda.

Recluir en el Manicomio de San Luis, en Palencia, a Benigna Carroy y María López, de Zamora, reclamando a los familiares los documentos que faltan para completar el expediente de pobreza.

Idem en el de San Juan de Dios, en Palencia, a D. Julián Moyano, Oficial 2.º de la Diputación, previa declaración de excedente forzoso, por enfermedad.

Conceder a un Ordenanza del Palacio provincial el anticipo reintegrable del importe de una mensualidad de su haber.

Aprobar varios padrones de cédulas personales del ejercicio actual, sin perjuicio de la resolución que pudiéramos tomarse en virtud de reclamaciones o fiscalizaciones de las bases de tributación.

Quedó enterada de la relación de cédulas impresas por la Imprenta provincial y que por Secretaría e Intervención se estudie el modo de aumentar la recaudación de este arbitrio.

Nombrar Capataz de la Granja agrícola al actual obrero de la misma D. Pedro Hernández, con el jornal de seis pesetas diarias y autorizar al Sr. Presidente de la Comisión para que nombre un mozo del Laboratorio de dicho Centro, con carácter interino y jornal que estime oportuno en relación con el servicio que haya de prestar, e interesar del Perito agrícola formule presupuesto aproximado de los gastos que ocasionaría establecer en la Granja el servicio de vacas de leche para suministrar la necesaria a los Establecimientos benéfico-provinciales.

Aprobar y satisfacer la factura de paja para la Granja.

Rescindir el contrato de adquisición de una apisonadora y anunciar nuevo concurso, satisfaciendo la Casa «Motores y maquinarias», de Madrid, a quién fué adquirida dicha máquina, los gastos ocasionados en las pruebas de la apisonadora.

Conceder autorización para litigar al Ayuntamiento de Riofrío de Aliste.

Desestimar la petición del contratista D. José Fernández Blanco, por incidencias en la construcción del camino vecinal de la Puerta de San Pablo al Puente de Villagodio.

Devolver al Ayuntamiento de Rionegro del Puente la cantidad ingresada además en la Caja provincial por cédulas personales de aquel Ayuntamiento.

Aplicar la fianza constituida por el contratista del camino vecinal de Puente de Tera a Cionál, cuyo contrato fué rescindido, con pérdida de dicha fianza, a los fondos de la Corporación, revocando el acuerdo tomado en seis del actual.

Aprobar la cuenta de gastos en el Hospital-Asilo de Toro, durante el mes de Mayo y unirla al libramiento correspondiente.

Idem la nómina de devengos por inspección de caminos vecinales, correspondiente al mes de Mayo.

Adjudicar definitivamente la subasta celebrada para conservación de caminos vecinales, requiriendo a los rematantes para que constituyan la fianza definitiva,

Aprobar el acta de recepción provisional del puente sobre el Esla, en Manzanal del Barco y de las obras de desviación del camino vecinal de La Hiniesta a Carbajales en las inmediaciones de aquél.

Devolver la fianza al contratista de las obras de conservación del camino vecinal de Toro a Castronuevo, D. Macario Rico.

Remitir al Ayuntamiento de Almeida un Reglamento de la Diputación, para que tramite en forma la petición que hace de que se le conceda subvención para construcción de un puente.

Aprobar la cuenta de gastos de conservación de caminos vecinales durante el mes de Mayo, uniéndolas a su correspondiente libramiento.

Abonar a la S. A., «Saltos del Duero» la parte correspondiente a la Diputación por construcción del puente sobre el Esla, en Manzanal del Barco.

Aprobar y satisfacer la cuenta de gastos en la toma de datos y redacción del proyecto del camino vecinal de Trefacio a la carretera de Puebla a Sobradelo.

Autorizar al Presidente para que gestione el facilitar medios de locomoción a los que hayan de asistir a la Asamblea pro Cuenca del Duero, que se celebrará en Valladolid el 1.º de Julio inmediato.

Telegrafiar al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura interesando que para evitar abusos se sostengan los actuales precios de tasa en el trigo.

Guardar proporcionalidad entre todos los partidos judiciales para cubrir las vacantes que ocurran en el Hospital-Asilo de Toro, para admisión de ancianos.

Librar cantidad para gratificar a los aprendices de la Carpintería del Hospicio.

Interesar del Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas se dé representación a las Diputaciones en la Confederación hidrográfica del Duero, ya que son parte contributiva en la misma.

Quedó enterada del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda declarando exentas del 1'20 por 100 las participaciones de los Ayuntamientos en el impuesto de cédulas,

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.— El Secretario, A. Casaseca.— V.º B.º— El Presidente, Emilio Corti. R-1965

Extractos de los acuerdos tomados por la Comisión gestora en sesión de 30 de Junio de 1934.

Por ausencia del Sr. Presidente, presidió la sesión D. Emilio Muñoz, Vicepresidente de la Comisión gestora, asistiendo los Vocales señores Vicente, Bobo, Ascona, González y Blanco y una vez leída el acta de la sesión anterior y aprobada por unanimidad, se tomaron los siguientes acuerdos:

Admitir definitivamente en el Hospicio a los niños Lorenzo Mateos, Fé Manuela Maestre, Oliva González Hilario, de Asturianos, Fariza y Bóveda de Toro, respectivamente; así como a los niños Tertuliana y Francisco Castaño, de Vezdemarbán.

Recluir en el Manicomio de San Luis, en Palencia, a María González, de Galende, reclamando a los familiares justifiquen la pobreza legal.

Quedó enterada de la defunción en el Hospital de la Encarnación del presunto demente Venancio González, de Fermoselle, que había ingresado para su observación.

Aprobar la cuenta de estancias de menores en el Reformatorio de Madrid, durante los meses de Marzo y Abril último.

Remitir al Comisario del Colegio de sordomudos, en Madrid, los documentos relativos al niño Paulino Hernández, de Tábara.

Conceder tres niñas del Hospicio para prohiarlas a un vecino de Valencia y a otros dos de pueblos de aquella provincia.

Acceder a la instancia de D. Manuel Pérez Jambrina, de Moraleja del Vino, solicitando continúe su hija M.ª Milagros en el Hospicio.

Admitir en dicho Establecimiento para su lactancia a la niña Angeles Dominguez, de Jambrina.

Librar a favor de los Administradores de Toro y Benavente la cantidad que interesan para atenciones de dichos Establecimientos, en el mes actual.

Aprobar las cuentas de gastos en los Esta-

blecimientos benéficos de la Capital, durante el mes de Mayo y las facturas de la Farmacia provincial.

Idem la cuenta de material de la Fiscalía de lo contencioso en el primer trimestre del año actual.

Acceder a lo solicitado por D.ª Pura Alfageme, de suspensión del reintegro de las dos mensualidades anticipadas a su esposo como oficial de la Corporación, hasta que éste se reintegre al servicio.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Julio.

Idem, definitivamente, el expediente de suplementos y habilitaciones de crédito.

Idem varias facturas.

Conceder al Oficial 3.º de la Corporación, D. José M.ª Hernández, un mes de licencia.

Idem el reingreso al Oficial excedente D. Alejandro Sanvicente.

Idem a D. Enrique Sánchez un anticipo de dos mensualidades de su haber.

Nombrar Agente ejecutivo de la Corporación a D. Ismael Tuda Rodríguez.

Dar traslado al Alcalde de Otero de Sanabria del informe del Perito agrícola sobre abastecimiento de aguas para riego.

Aprobar la cuenta de alimentación de animales para custodia de la Granja agrícola.

Quedó enterada de la toma de posesión del Capataz y mozo de laboratorio de la Granja, señalado a este último el jornal de cinco pesetas diarias.

Autorizar al Sr. Visitador del Hospicio para que designe siete asilados que defiendan la cosecha de la Granja de los pájaros que la invaden.

Conocer reducción de sus cédulas para el ejercicio de 1934 a D. Francisco Pérez, de Zamora; D. Gil Blanco, de Riofrío y D.ª Edelfina de las Heras, de Pobladura de Valderaduey.

Acceder a la reclamación de D.ª Petra Antón Barrera, de Pozuelo de Vidriales, para que se modifique la clasificación de su cédula personal.

Señalar los días 10, 21 y 31 y horas de las 11 para celebrar sesiones la Comisión en el mes de Julio.

Aprobar y satisfacer las cuentas de obras ejecutadas en el Hospital de Sotelo, almacén de obras públicas provinciales y Palacio provincial.

Denegar subvención para material escolar al Alcalde de El Perdigon por hallarse dicho Ayuntamiento en descubierto con la Caja provincial por aportación municipal.

Tomar en consideración la petición de material escolar hecha por el Ayuntamiento de Espadanedo, para en su día resorver en definitiva.

Conceder licencia para construir inmediato a carreteras a D. Leonides Salvador, de Pajares y a D. Mariano Manzano, de Gallegos del Pan.

Idem, en principio, anticipos reintegrables a los Ayuntamientos de Santa Croya de Tera y Robleda, Cervantes, para construcción de caminos vecinales.

Aprobar la liquidación general de los acopios para conservación de varios kilómetros del camino vecinal de La Hiniesta a Carbajales.

Idem la cuenta de gasolina gastada por el automóvil de la Corporación durante el mes actual.

Idem la de jornales de conservación de la carretera de Zamora a La Hiniesta.

Formalizar los contratos de conservación de varios caminos vecinales efectuados por subasta y devolver los resguardos del depósito provisional a los interesados que tomaron parte en la misma.

Aprobar la certificación número 3 de acopios para conservación del camino vecinal de Benavente a Morales de Rey.

Idem las cuentas de obras en el camino vecinal Carrascal al kilómetro 1 de la carretera de Zamora a Fermoselle, meses Marzo y Mayo y en el de la Puerta de San Pablo al Puente de Villagodio, mes de Marzo.

Anunciar en el BOLETIN OFICIAL la devolución de fianza al contratista de acopios de conservación en varios kilómetros del camino vecinal de La Hiniesta a Carbajales, D. Graciano García, por si existiese contra el mismo alguna reclamación.

Aprobar varias certificaciones de obras ejecutadas en distintos caminos vecinales.

Interesar del Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas el derecho a precibir participación en el

80 por 100 de transportes mecánicos en la cuantía y proporción que se determine.

Abonar el 50 por 100 importe del viaje a los vecinos de la provincia que asistieron a la Asamblea pro Cuenca del Duero, celebrada últimamente en Valladolid, así como los demás gastos que se originaron con dicho motivo.

Quedar enterada de las Ordenes dadas por distintos Ministerios.

Remitir al Presidente de la Unión de municipios españoles copias del presupuesto y Memorias de la gestión realizada por la Diputación en los últimos años.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º.—El Presidente, Emilio Muñoz.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZAMORA

Relación de los pueblos de la provincia, con expresión de los puestos a cuya demarcación se hallan afectos

Alcañices.—Alcañices
 Alcorcillo.—Alcañices
 Argujillo.—Venialbo
 Abezames.—Pozoantiguo
 Arquillidos.—Aspariegos
 Aspariegos.—Idem
 Algódre.—Coreses
 Almeida.—Almeida
 Alfaraz.—Idem
 Arcillo.—Pereruela
 Arguñino.—Fermoselle
 Azmesnal.—Peñausende
 Abelón.—Bermillo
 Argañín.—Idem
 Arcós de la Polvorosa.—Benavente
 Arrabalde.—Santibañez de Vidriales
 Alcubilla de Nogales.—Idem
 Ayoó de Vidriales.—Idem
 Aguilar de Tera.—Camarzana de Tera
 Abrayeses de Tera.—Idem
 Asturianos.—Mombuey
 Anta de Tera.—Idem
 Anta de Rioconejos.—Muelas de los Caballeros
 Ayedillo.—Nueva-Puebla
 Aciberos.—Nueva-Puebla
 Almaraz de Duero.—Zamora
 Abéjara de Tábara.—Otero de Bodas
 Andavías.—Montamarta
 Almendra.—Idem
 Arceñillas.—Moraleja del Vino
 Belver de los Montes.—Pinilla de Toro
 Benavente.—Benavente
 Bermillo de Sayago.—Bermillo de Sayago
 Badilla.—Idem
 Bóveda de Toro.—Bóveda de Toro
 Bustillo del Oro.—Pozoantiguo
 Bamba.—Moraleja del Vino
 Benegiles.—Aspariegos
 Bretó de la Ribera.—Villafila
 Barcial del Barco.—Idem
 Barrio de Lomba.—Puebla de Sanabria
 Barjacobá.—Nueva-Puebla
 Barrio de Rábano.—Puebla de Sanabria
 Bercianos de Aliste.—Alcañices
 Bermillo de Alba.—Carbajales de Alba
 Brandilanés.—Idem
 Bercianos de Valverde.—Tábara
 Bretocino de Valverde.—Idem
 Burganes de Valverde.—Idem
 Boya.—Villardecervos
 Bercianos de Vidriales.—Santibañez de Vidriales
 Brime de Sog.—Idem
 Brime de Urz.—Manganeses de la Polvorosa
 Cañizal.—Cañizal
 Castrillo de la Guareña.—Idem
 Cubo del Vino.—Corrales
 Cuelgamures.—Idem
 Corrales.—Corrales
 Casaseca de Campeán.—Corrales
 Casaseca de las Chanas.—Moraleja del Vino
 Cazorra.—Idem
 Cubillos.—Zamora
 Carrascal.—Idem
 Cerecinos del Carrizal.—Aspariegos
 Castronuevo de los Arcos.—Idem
 Coreses.—Coreses
 Cubelo.—Puebla de Sanabria
 Castro de Sanabria.—Idem
 Celabor.—Nueva-Puebla

Cobrerros.—Puebla de Sanabria
 Castromil.—Nueva-Puebla
 Castrelos.—Idem
 Carbellino.—Almeida
 Cercecina (La).—Pereruela
 Cibanal.—Fermoselle
 Coscurrita.—Idem
 Cabañas de Sayago.—Peñausende
 Castroverde de Campos.—Villanueva del Campo
 Cerecinos de Campos.—Villalpando
 Cañizo.—Idem
 Cotanes del Monte.—Idem
 Colinas de Trasmonte.—Manganeses de la Polvorosa
 Coomonte.—Idem
 Cunqueilla de Vidriales.—Santibañez de Vidriales
 Cubo de Benavente.—Idem
 Congosta.—Idem
 Carracedo.—Idem
 Calzadilla de Tera.—Otero de Bodas
 Castrogonzalo.—Fuentes de Ropel
 Castropete.—Benavente
 Cervantes.—Puebla de Sanabria
 Coso de Sanabria.—Idem
 Castellanos.—Idem
 Carbajalinos.—Muelas de los Caballeros
 Carbajales de la Encomienda.—Muelas de los Caballeros
 Cerdillo.—Puebla de Sanabria
 Camarzana de Tera.—Camarzana de Tera
 Cabañas de Tera.—Idem
 Calzada de Tera.—Idem
 Cernadilla.—Mombuey
 Cerezal.—Idem
 Cional.—Villardecervos
 Codesal.—Idem
 Campogrande.—Idem
 Cabañas de Aliste.—Idem
 Castroladrón.—Alcañices
 Cerezal de Aliste.—Carbajales de Alba
 Carbajosa.—Idem
 Ceadea.—Alcañices
 Carbajales de Alba.—Carbajales de Alba
 Castillo de Alba (El).—Idem
 Campillo.—Montamarta
 Doney de la Requejada.—Muelas los Caballeros
 Donado.—Idem
 Donadillo.—Idem
 Dornillas.—Mombuey
 Domez.—Carbajales de Alba
 Escuado.—Almeida
 Enillas (Las).—Pereruela
 Escuredo.—Muelas de los Caballeros
 Espadañedo.—Idem
 Entrepeñas.—Mombuey
 Edroso.—Nueva-Puebla
 Escobar de Tábara.—Tábara
 Entrala.—Zamora
 Fuentesauco.—Fuentesauco
 Fuentelapeña.—Fuentelapeña
 Fuente el Carnero.—Corrales
 Fuentespreadas.—Corrales
 Fuenteseccas.—Pozoantiguo
 Fresno de la Ribera.—Coreses
 Fontanillas de Castro.—Manganeses de la Lampreana
 Fermoselle.—Fermoselle
 Fariza.—Idem
 Fornillos de Fermoselle.—Idem
 Formariz.—Idem
 Fresno de Sayago.—Peñausende
 Figueruela.—Idem
 Fresnadillo.—Bermillo de Sayago
 Fadón.—Idem
 Fuentes de Ropel.—Fuentes de Ropel
 Fuente Encalada.—Santibañez de Vidriales
 Fresno de la Polvorosa.—Manganeses de la Polvorosa
 Ferreras de abajo.—Otero de Bodas
 Ferreras de arriba.—Idem
 Ferreros.—Puebla de Sanabria
 Faramontanos de la Sierra.—Muelas de los Caballeros
 Fresno de la Carballeda.—Mombuey
 Figueruela de arriba.—Villardecervos
 Figueruela de abajo.—Idem
 Flechas.—Idem
 Folgoso (El).—Idem
 Flores.—Alcañices
 Foinillos de Aliste.—Idem
 Fradellos.—Idem
 Fonfria.—Alcañices
 Faramontanos de Tábara.—Tábara

Friera de Valverde.—Idem
 Ferrerueta de Tábara.—Idem
 Guarrate.—Fuentelapeña
 Gema.—Moraleja del Vino
 Gallegos del Pan.—Coreses
 Granja de Moreruela.—Manganeses de la Lampreana
 Gáname.—Bermillo de Sayago
 Gamones.—Idem
 Grijalba.—Santibañez de Vidriales
 Granucillo.—Idem
 Galende.—Puebla de Sanabria
 Gusandanos.—Muelas de los Caballeros
 Gramedo.—Idem
 Garrapatás.—Mombuey
 Gallegos del Campo.—Villardecervos
 Gallegos del Rio.—Alcañices
 Grisuela.—Idem
 Hiniesta (La).—Zamora
 Ilanes.—Puebla de Sanabria
 Hedradas.—Nueva-Puebla
 Hermisende.—Idem
 Chanos.—Nueva-Puebla
 Jambrina.—Corrales
 Junquera de Tera.—Camarzana de Tera
 Justel.—Muelas de los Caballeros
 Latedo.—Alcañices
 Luelmo.—Bermillo de Sayago
 Lobeznos.—Puebla de Sanabria
 Limianos.—Nueva-Puebla
 Lubián.—Idem
 Larseros.—Mombuey
 Langarejos.—Idem
 Letrillas.—Muelas de los Caballeros
 Linarejos.—Villardecervos
 Litos de Tábara.—Otero de Bodas
 Losacio.—Carbajales de Alba
 Losacino.—Idem
 Losilla.—Idem
 Lober.—Alcañices
 Moratones.—Santibañez de Vidriales
 Moral de Sayago Bermillo de Sayago
 Muga de Sayago.—Idem
 Moralina.—Idem
 Monumenta.—Idem
 Morales de Toro.—Toro
 Maderal (El).—Fuentesauco
 Mayalde.—Peñausende
 Malva.—Pozoantiguo
 Matilla la Seca.—Idem
 Moraleja del Vino.—Moraleja del Vino
 Madridanos.—Villaralbo
 Morales del Vino.—Idem
 Monfarracinos.—Zamora
 Molacillos.—Coreses
 Manganeses de la Lampreana.—Manganeses de la Lampreana
 Moreruela de los Infanzones.—Idem
 Moraleja de Sayago.—Almeida
 Mogatar.—Pereruela
 Malillos.—Idem
 Mámoles.—Fermoselle
 Matilla de Arzón.—Benavente
 Milles de la Polvorosa.—Idem
 Mozar.—Idem
 Maire de Castroponce.—Manganeses de la Polvorosa
 Morales de Rey.—Idem
 Manganeses de la Polvorosa.—Idem
 Milla de Tera.—Camarzana de Tera
 Micereces de Tera.—Idem
 Melgar de Tera.—Idem
 Murias.—Puebla de Sanabria
 Monterrubio.—Muelas de los Caballeros
 Muelas de los Caballeros.—Idem
 Molezuelas de la Carballeda.—Idem
 Mombuey.—Mombuey
 Manzanal de los Infantes.—Idem
 Manzanal de arriba.—Villardecervos
 Manzanal de abajo.—Idem
 Mahide.—Idem
 Moldones.—Idem
 Matellanes.—Alcañices
 Moveros.—Idem
 Mellanes.—Idem
 Muelas del Pan.—Zamora
 Morales de Valverde.—Tábara
 Moreruela de Tábara.—Idem
 Montamarta.—Montamarta
 Manzanal del Barco.—Carbajales de Alba
 Marquiz.—Idem
 Muga de Alba.—Idem
 Nuez.—Alcañices
 Navianos de Valverde.—Tábara

Navianos de Alba.—Carbajales de Alba
 Nuestra Señora del Puente.—Requejo
 Olmo de la Guareña (El).—Cañizal
 Otero de Sariegos.—Villafáfila
 Otero de Bodas.—Otero de Bodas
 Olleros de Tera.—Idem
 Otero de Sanabria.—Puebla de Sanabria
 Otero de Centenos.—Mombuey
 Omillos de Valverde.—Tábara
 Omillos de Castro.—Carbajales de Alba
 Poyo (El).—Alcañices
 Puercas.—Idem
 Peleagonzalo.—Toro
 Piñero (El).—Venialbo
 Pego (El).—Bóveda de Toro
 Pozoantiguo.—Pozoantiguo
 Peleas de abajo.—Corrales
 Peleas de arriba.—Idem
 Perdigón (El).—Zamora
 Pontejos.—Moraleja del Vino
 Pobladura de Valderaduey.—Aspariegos
 Pajares de la Lampreana.—Manganeses de la
 Lampreana
 Piedrahita de Castro.—Idem
 Pereruela.—Pereruela
 Palazuelo de Sayago.—Fermoselle
 Pinilla de Sayago.—Idem
 Peñausende.—Peñausende
 Piñuel.—Bermillo de Sayago
 Pasariegos.—Idem
 Prado.—Villalpando
 Pobladura del Valle.—Benavente
 Paladinos del Valle.—Idem
 Pozuelo de Vidriales.—Santibañez de Vidriales
 Pumarejo de Tera.—Camarzana de Tera
 Palacios de Sanabria.—Puebla de Sanabria
 Palazuelo de San Salvador.—Mombuey
 Paramio.—Puebla de Sanabria
 Peque.—Muelas de los Caballeros
 Pedrazales.—Puebla de Sanabria
 Pedralba de la Pradería.—Idem
 Porto.—Nueva-Puebla
 Pías.—Nueva-Puebla
 Padornelo.—Idem
 Puente de Sanabria.—Puebla de Sanabria
 Puebla de Sanabria.—Idem
 Pedroso (El).—Villardecierros
 Pobladura de Aliste.—Idem
 Palazuelo de las Cuevas.—Idem
 Pino de Oro.—Bermillo de Sayago
 Pozuelo de Tábara.—Tábara
 Pubblica de Valverde.—Idem
 Perilla de Castro.—Montamarta
 Palacios del Pan.—Idem
 Pubblica (La).—Carbajales de Alba
 Pinilla de Toro.—Pinilla de Toro
 Quintanilla del Olmo.—Villalpando
 Quiruelas de Vidriales.—Manganeses de la Pol-
 vorosa
 Quintanilla de Urz.—Idem
 Quintana.—Nueva-Puebla
 Quintanilla de Justel.—Muelas de los Caballeros
 Quintanilla del Monte.—Villalpando
 Roales.—Zamora
 Riego del Camino.—Manganeses de la Lam-
 preana
 Roelos.—Almeida
 Rosinos de Vidriales.—Santibañez de Vidriales
 Redelga de la Polvorosa.—Manganeses de la
 Polvorosa
 Revellinos.—Villafáfila
 Robleda-Cervantes.—Puebla de Sanabria
 Rábano de Sanabria.—Idem
 Rozas.—Idem
 Rionegrillo.—Muelas de los Caballeros
 Rosinos de la Requejada.—Muelas de los Ca-
 balleros
 Rioconejos.—Idem
 Robledo.—Puebla de Sanabria
 Riomanzanas.—Villardecierros
 Remesal.—Puebla de Sanabria
 Rionegro del Puente.—Mombuey
 Rabanillo.—Puebla de Sanabria
 Riego de Lomba.—Idem
 Rivadelago.—Idem
 Requejo del Castillo.—Nueva-Puebla
 Rionor.—Idem
 Rabanales de Aliste.—Alcañices
 Rábano de Aliste.—Idem
 Ribas.—Idem
 Ricobayo.—Zamora
 Riofrío de Aliste.—Otero de Bodas
 San Miguel de la Ribera.—Venialbo

Sanzoles.—Idem
 Santa Clara de Avedillo.—Corales
 Sogo.—Pereruela
 San Román de los Infantes.—Idem
 San Marcial.—Idem
 Sobradillo de Palomares.—Idem
 Salce de Sayago.—Fermoselle
 Santarén.—Peñausende
 San Miguel del Valle.—Fuentes de Ropel
 San Esteban del Molar.—Idem
 San Martín de Valderaduey.—Villalpando
 San Miguel del Eslo.—Benavente
 San Cristóbal de Entreviñas.—Idem
 Santa Cristina de la Polvorosa.—Idem
 Santa Colomba de las Carabias.—Idem
 Santa Colomba de las Monjas.—Idem
 San Román del Valle.—Idem
 Santibañez de Vidriales.—Santibañez de Vi-
 driales
 San Pedro de la Viña.—Idem
 Santa Marta de Tera.—Camarzana de Tera
 San Juanico el Nuevo.—Idem
 San Pedro de Ceque.—Idem
 Sitrama de Tera.—Camarzana de Tera
 Santibañez de Tera.—Idem
 Santa Croya de Tera.—Idem
 San Agustín del Pozo.—Villafáfila
 Santovenia del Conde.—Idem
 San Martín de Castañeda.—Puebla de Sanabria
 San Miguel de Lomba.—Puebla de Sanabria
 Santa Colomba.—Nueva-Puebla
 San Román de Sanabria.—Idem
 Sotillo.—Idem
 San Martín del Terroso.—Nueva-Puebla
 Santa Cruz de Abranes.—Idem
 San Ciprián de Hermisende.—Nueva-Puebla
 San Ciprián.—Puebla de Sanabria
 Sampil.—Puebla de Sanabria
 San Justo.—Idem
 Santiago de la Requejada.—Muelas de los Caba-
 lleros
 San Juan de la Cuesta.—Idem
 Sejas de Sanabria.—Mombuey
 San Salvador de Palazuelo.—Idem
 Santa Cruz de los Cuérragos.—Villardecierros
 Sagallos.—Idem
 Sandín.—Idem
 San Vicente de la Cabeza.—Idem
 San Pedro de las Herrerías.—Idem
 San Juan del Rebollar.—Alcañices
 San Mamed.—Idem
 San Vitero.—Idem
 Sejas de Aliste.—Idem
 Santa Ana.—Idem
 San Martín del Pedroso.—Idem
 San Blas.—Idem
 San Cristóbal.—Idem
 San Pedro de la Nave.—Montamarta
 San Martín de Tábara.—Tábara
 Santa María de Valverde.—Idem
 Sesnandez de Tábara.—Idem
 San Pedro de Zamudia.—Idem
 Santa Eulalia de Tábara.—Idem
 San Cebrián de Castro.—Manganeses de la
 Lampreana
 Samir de los Caños.—Carbajales de Alba
 San Pedro de las Cuevas.—Idem
 San Vicente del Barco.—Idem
 Santa Eufemia.—Idem
 Sarracín de Aliste.—Otero de Bodas
 Scillo.—Nueva Puebla
 Torre (La).—Villardecierros
 Toro.—Toro
 Tagarabuena.—Toro
 Torres del Carrizal.—Aspariegos
 Tuda (La).—Pereruela
 Tardosbispo.—Idem
 Tamame.—Peñausende
 Torregamones.—Bermillo de Sayago
 Torrefrades.—Idem
 Tudera.—Idem
 Tapioles.—Villalpando
 Torre del Valle.—Benavente
 Tardemezcar.—Santibañez de Vidriales
 Trefacio.—Puebla de Sanabria
 Triufé.—Puebla de Sanabria
 Terroso.—Nueva-Puebla
 Tejera (La).—Idem
 Trabazos.—Alcañices
 Tolilla.—Idem
 Tola.—Idem
 Tábara.—Tábara
 Ungilde.—Puebla de Sanabria

Uña de Quintana.—Santibañez de Vidriales
 Utrera.—Muelas de los Caballeros
 Ufonos.—Alcañices
 Villavendimio.—Morales de Toro
 Villardondiego.—Pinilla de Toro
 Villalonso.—Morales de Toro
 Villaescusa.—Fuentelapeña.—Fuentesauco
 Vadiño de la Guareña.—Fuentelapeña
 Vallesa de la Guareña.—Cañizal
 Villamor de los Escuderos.—Fuentesauco
 Villabuena del Puente.—Bóveda de Toro
 Valdefinjas.—Toro
 Venialbo.—Venialbo
 Villalube.—Pozoantiguo
 Vezdemarban.—Pinilla de Toro
 Villanueva de Campeán.—Corrales
 Villaralbo.—Villaralbo
 Villalazán.—Idem
 Valcabado.—Zamora
 Villalba de la Lampreana.—Aspariegos
 Villarrin de Campos.—Villafáfila
 Villafáfila.—Idem
 Villaveza del Agua.—Idem
 Vidayanes.—Idem
 Viñuela de Sayago.—Peñausende
 Villadepera.—Bermillo de Sayago
 Villardiega.—Idem
 Villamor de la Ladre.—Idem
 Villar del Buey.—Idem
 Valdescorriel.—Fuentes de Ropel
 Villanueva del Campo.—Villanueva del Campo
 Vega de Villalobos.—Idem
 Villalobos.—Idem
 Villalpando.—Villalpando
 Villamayor de Campos.—Idem
 Villardefallaves.—Idem
 Villardiga.—Idem
 Villanazar.—Benavente
 Villanueva de Azoague.—Idem
 Villageriz.—Santibañez de Vidriales
 Villaobispo.—Idem
 Villar de Farfón.—Camarzana de Tera
 Vega de Tera.—Idem
 Villabrazar.—Manganeses de la Polvorosa
 Villaferruena.—Idem
 Vecilla de la Polvorosa.—Idem
 Vecilla de Trasmonte.—Idem
 Verdenosa.—Idem
 Val de Santa María.—Otero de Bodas
 Villanueva de Valrojo.—Idem
 Villanueva de las Peras.—Idem
 Valdespino.—Puebla de Sanabria
 Villarino de Sanabria.—Idem
 Vega del Castillo.—Muelas de los Caballeros
 Villarejo de la Sierra.—Idem
 Villaverde.—Idem
 Vime de Sanabria.—Puebla de Sanabria
 Villar de los Pisones.—Mombuey
 Valleluengo.—Idem
 Valparaiso.—Idem
 Valdemerilla.—Idem
 Vigo de Sanabria.—Puebla de Sanabria
 Villanueva de la Sierra.—Nueva-Puebla
 Villardecierros.—Villardecierros
 Villarino de Manzanas.—Idem
 Villarino tras la Sierra.—Alcañices
 Valer.—Idem
 Viñas.—Idem
 Vivinera.—Idem
 Vega de Nuez.—Idem
 Villarino de Cebal.—Idem
 Villalcampo.—Carbajales de Alba
 Villaseco del Pan.—Idem
 Villafior.—Idem
 Villaveza de Valverde.—Tábara
 Valdeperdices.—Montamarta
 Videmala de Alba.—Carbajales de Alba
 Vide de Alba.—Idem
 Villanueva de los Corchos.—Idem
 Vegaltrave.—Idem
 Villamor de Cadozos.—Almeida
 Zamora.—Zamora
 Zafara.—Fermoselle

CUBO DEL VINO

Terminado por el Ayuntamiento el reparti-
 miento girado sobre el producto de pastos co-
 munes del monte Majada Gorda, rastrojera y
 barbechera, para el año actual de 1935, se halla
 expuesto al público en la Secretaría del Ayunta-
 miento durante el plazo de quince días, a fin de
 que los contribuyentes en él comprendidos pue-
 dan examinarlo y presentar las reclamaciones

que estimen convenientes en cuanto a las cuotas contributivas de cada uno.

Cubo del Vino 21 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Enrique Gómez. R—739

CEDULAS PERSONALES

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de cédulas personales para el año de 1935, para que puedan ser examinados y presentar los que se crean perjudicados sus reclamaciones.

San Martín de Valderaduey.

Juzgados de primera instancia

PUEBLA DE SANABRIA

Requisitoria

Anibal Rodríguez Feanández, hijo de José y Ramona, natural de Bande (Orense), de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años, domiciliado últimamente en Requejo de Sanabria (Zamora), procesado por sedición, número siete de mil novecientos treinta y cinco, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Puebla de Sanabria, para notificarle el auto de procesamiento, ser indagado y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puebla de Sanabria dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Pablo Moreno. R—734

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de primera instancia del partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectiva por la vía de apremio el importe de la multa y apremio dispuestos por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, en veintisiete de Marzo último, por corta de dos estereos de leñas gruesas y cogida de bellota a Leonides Hernández Pérez, de cuarenta y tres años de edad, casado, jornalero y vecino de Venialbo, se saca a pública subasta por tercera vez y término de veinte días, sin sujeción a tipo fijo, la finca que se describe a continuación, que responde de veintidos pesetas de la multa y apremio, más la de treinta pesetas para costas.

Una viña en término de Venialbo, al pago de Mangamozos, de dieciséis áreas y setenta y siete centiáreas: que linda al Norte con otra de Elías Riesco, al Este con otra de Fidel Rivera, al Sur con otra de Angel Hernández y al Oeste con finca de Casimiro Hernando; sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de sesenta pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del próximo mes de Marzo y hora de las once, haciendo saber a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta; que ésta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que no existen títulos de propiedad de la finca y que sobre ésta no pesa más carga que la anotación de suspensión del embargo hecho en mentado expediente para asegurar las cantidades dichas de multa, apremio y costas.

Dado en Toro a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Federico Martín y Martín.—Félix Lobato. R—732

BERMILLO DE SAYAGO

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de la villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de demanda ejecutiva pro-

movida por el Procurador D. Tomás Vicente, en nombre de D. Mauricio Díez Regidor, vecino de Fermoselle, contra D. Francisco Martín Castilla, vecino de Roelos, en la Dehesa de Villardiégua del Nalso, e incidente de preparatorias de ejecución y embargo preventivo, en reclamación de diez mil setecientas pesetas de principal y de seis mil más para costas, en el que fueron embargados los bienes que se dirán, los que se sacan a pública subasta que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día once de Marzo próximo, a las once de su mañana y cuyos bienes se encuentran en dicha Dehesa de Villardiégua del Nalso, en poder del Martín Castilla, excepto los semovientes que estarán el día antes de la subasta a las puertas del local de este Juzgado de Bermillo, en cuyos lugares podrán ser examinados por los licitadores; haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para optar a la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento del avalúo en establecimiento adecuado o en la mesa del Juzgado.

Bienes embargados

Semovientes

1.º Una yegua pelo castaño, de ocho años, con una cria potro de tres meses, denominada aquella «Lola»; tasada en quinientas pesetas.

2.º Un burro capón, pelo cardoso, de ocho años, llamado «Polendo»; en ciento veinticinco pesetas.

3.º Una yegua de once años, pelo castaño claro, llamada «Sevillana», con un potro de tres meses; en quinientas cincuenta pesetas.

4.º Una yegua de diez años, pelo alazán, obscura, llamada «Cordera», con un potro de cuatro meses; en quinientas cincuenta pesetas.

5.º Una yegua negra, llamada «Perla», con su cria; en cien pesetas.

6.º Una potra pelo negro, de dos años, llamada «Andaluza»; en quinientas setenta y cinco pesetas.

7.º Otra potra pelo castaño claro, de un año; en ciento setenta y cinco pesetas.

8.º Otra potra de un año, pelo rojo, llamada «Linares»; en doscientas pesetas.

9.º Un potro pelo negro, de un año, llamado «Sevillano»; en doscientas cincuenta pesetas.

10. Un caballo de cinco años, pelo azúcar y canela, llamado «Beltrán»; en seiscientos setenta y cinco pesetas.

11. Un caballo, edad cuatro años, pelo rojo, llamado «Liberal»; en seiscientos veinticinco pesetas.

12. Un macho mular de ocho años, pelo negro, llamado «Linares»; en seiscientos pesetas.

13. Otro macho mular, pelo castaño, edad tres años, llamado «Romero»; en cuatrocientas veinticinco pesetas.

14. Un burro de once años, pelo cardoso, llamado «Gallardo»; en ciento cincuenta pesetas.

15. Un buey negro claro, de cinco años, llamado «Dorado»; en ochocientas pesetas.

16. Otro buey llamado «Zamorano»; pelo negro, de siete años, en seiscientos cincuenta pesetas.

17. Otro buey negro, de siete años, llamado «Redondo»; en quinientas veinticinco pesetas.

18. Un buey pelo pardo, de ocho años, llamado «Arriero»; en quinientas setenta y cinco pesetas.

19. Otro buey salino, de siete años, llamado «Chispo»; en quinientas cincuenta pesetas.

20. Otro buey, pelo negro, de siete años, llamado «Navarro»; en seiscientos pesetas.

21. Otro buey, pelo negro, de siete años; en quinientas pesetas.

22. Una vaca, pelo negro, de nueve años, llamada «Voluntaria»; en quinientas cincuenta pesetas.

23. Otra vaca, pelo negro, de cinco años, llamada «Marinera»; en quinientas pesetas.

24. Otra vaca negra clara, de nueve años, llamada «Listona»; en quinientas cincuenta pesetas.

25. Otra vaca, pelo negro, con cria de un becerro de dos meses, llamada «Garbosa», de ocho años; en quinientas cincuenta pesetas.

Muebles

26. Una mesa con dos tableros a los lados, cuadrada, de madera de castaño y pino, con su tapete de yute; en setenta y cinco pesetas.

27. Una máquina Singer de coser, con tres gabetas, tablero de extensión número V. novecientas noventa y nueve mil setecientas treinta y seis; en trescientas cincuenta pesetas.

28. Un armario de luna; en doscientas veinticinco pesetas.

29. Una cómoda con cuatro cajones y piedra de mármol; en ciento veinte pesetas.

30. Un reloj de pared, marca «Luzca»; en sesenta pesetas.

31. Un lavabo color madera, con su palan-gana y cubo, en veinticinco pesetas.

32. Seis sillas color madera y asiento de rejilla, en sesenta pesetas.

33. Un automóvil marca Chevrolet, modelo mil novecientos veintinueve, matrícula Z. A. setecientos noventa y uno, motor trecientos ochenta mil ochenta y ocho, chasis trescientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta; en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Granos

34. Ciento cincuenta fanegas de trigo, a veintiuna pesetas cincuenta centimos fanega; y
35. Doscientas cincuenta fanegas de centeno, a quince pesetas fanega.

Dichos bienes han sido tasados en total en la cantidad de veinte mil seiscientos setenta y seis pesetas con cincuenta centimos.

Dado en Bermillo de Sayago a veintidos de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Platón Fernández. R—775

Juzgados municipales

MORALEJA DEL VINO

Don Arturo Mela Lorenzo, Juez municipal de Moraleja del Vino.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil por acción reivindicatoria que luego se hará mérito, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Moraleja del Vino a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. D. Arturo Mela Lorenzo, Juez municipal de esta villa, habiendo visto y oído los presentes autos de Juicio verbal civil por acción reivindicatoria, de una parte, como demandante, D. Federico Hernández Domínguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de este pueblo y de la otra, como demandada, D.ª Arsenia González Becerra, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, cuyo último domicilio lo tuvo en el pueblo de Fuentelapeña, hoy en ignorado paradero, sobre entrega de parte de una finca rústica, situada en el término municipal de Fuentelapeña y pago de Carre Zamora, de cabida de una hectárea, cincuenta áreas y noventa y tres centiáreas, y demás circunstancias expresadas en la demanda, que motiva la presente.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo decretar y decreto haber lugar a la acción reivindicatoria interpuesta por D. Federico Hernández Domínguez, contra D.ª Arsenia González Becerra, y por lo tanto condeno a dicha demandada en rebeldía, y a que, una vez que sea firme esta sentencia, deje libre y a disposición del demandante la parte de finca que corresponde a la demandada, con los frutos que produzcan o puedan producir desde la fecha que la demanda se interpuso, con imposición de costas de este expediente a dicha demandada, hasta su terminación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará a las partes y por lo que respecta a la demandada rebelde, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el encabezamiento y parte dispositiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Arturo Mela.—Rubricado. Publicada en el mismo día.

Moraleja del Vino veinte de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez municipal, Arturo Mela.—P. S. M., El Secretario, Manuel García. R—759